



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandada	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	Inadmite liquidación
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 37 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 523 del CGP respecto de la relación de activos y pasivos, **indicando el valor estimado** de los mismos.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTIFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
95 del **20 AGO 2019**.

AYELETH RIETO PADILLA
Secretaria

